## A DESPACHO:

<u>CALDONO, 24 DE AGOSTO DE 2022</u>: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando que se remite por parte de la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

**El Secretario** 

Proceso:
Demandante:
Demandado:

Radicación:

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A GRICELDINO DIZU CAVICHE 191374089001-2018-00188-00

DRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA CODIGO 19734089001

Caldono - Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y por ser procedente la petición allegada por parte de la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien se identifica con la C.C No. 66.808.253, y se encuentra debidamente facultada para actuar, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con el 1626 del Código Civil, se DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación No. 7250 2110 0108 854, el presente asunto, adelantado en contra del señor GRICELDINO DIZU CAVICHE, quien se identifica con la C.C No. 76.299.198, de acuerdo a la manifestación hecha por la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de EMBARGO Y RETENCION de los dineros que el demandado pudiera tener en los bancos de BOGOTA, AVVILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, sucursales principales en la ciudad Santiago de Cali, comunicadas mediante oficio circular 006-2019 del 16 de enero de 2019. OFICIESE.

**TERCERO:** ORDENAR el desglose del título (pagaré No. 0211 0610 0006 485 que contiene la obligación No. 7250 2110 0108 854, suscrito por el deudor), a favor del demandado, señor GRICELDINO DIZU CAVICHE.

**CUARTO: ARCHIVAR** el expediente, una vez en firme el presente proveído, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

República de Colombia

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

